



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

SISTEMA ORAL

Sincelejo, siete (07) de junio de dos mil trece (2013)

MAGISTRADO PONENTE: CESAR E. GÓMEZ CÁRDENAS

RADICACIÓN: 70-001-23-31-000-2013-00009-00
DEMANDANTE: JORGE EMIRO RIOS AMADOR
DEMANDADA: MUNICIPIO DE SINCELEJO
NATURALEZA: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Como quiera que en el presente asunto, el término para reformar la demanda se encuentre vencido¹, el despacho procede a fijar fecha para celebrar la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 180 del CPACA.

En razón a lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: Convocar a las partes, para llevar a cabo la Audiencia Inicial, la cual se realizará el día nueve (09) de julio de dos mil trece (2013), a las nueve de la mañana (9:00 a. m), en las instalaciones de la Sala de Audiencia, ubicada en el tercer piso, del edificio Palacio de Justicia, (Carrera 22 No. 16 - 40).

SEGUNDO: Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, y que su inasistencia injustificada traerá como consecuencia la sanción impuesta en el Numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

Podrán asistir a la audiencia las partes, los terceros interesados y el Ministerio Público.

TERCERO: Téngase por no contestada la demanda, presentada por el Municipio de Sincelejo en forma extemporánea. ²

¹ Artículo 173 numeral 1º del CPACA

CUARTO: Por secretaría notifíquese la presente providencia por Estado Electrónico³.

QUINTO: Por secretaría líbrense los oficios respectivos a las partes intervinientes.

SEXTO: Con fundamento en el poder⁴ allegado, téngase a la doctora TATIANA VALETA LAMBRAÑO, portadora de la T.P. N° 98.787 del C.S de la J. y C.C. N° 64.579.141 de Sincelejo - Sucre, como apoderada especial de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR E. GÓMEZ CÁRDENAS
Magistrado

² Ver folio 54

³ Conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA.

⁴ Ver folio 96